



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 164 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 214-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 29446 y N° Exp. 24279, el Informe N° 033-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 01-2016/CONSORCIO SUPERVISION ORO AZUL, la Carta N° 15-2016-CONSORCIO COLCABAMBA y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 624-2014/OR, de fecha 21 de agosto del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colcabamba, se ejecutó la obra “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 837-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de diciembre del 2015, se conformó el Comité de Recepción de la obra: “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica”, integrado por los siguientes profesionales: Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Presidente, Ing. Wilmer Avalos Neyra – Primer Miembro, Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Segundo Miembro y el Ing. Rubén Sánchez Castro – Tercer Miembro;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 214-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, manifiesta que con fecha 30 de diciembre del 2015 los miembros del citado Comité se constituyeron a la obra y realizaron un Pliego de Observaciones que fue subsanado por el Consorcio Colcabamba el 03 de febrero del 2016; por tanto, resultando indispensable se culmine con el proceso de verificación final de la obra, solicita se reconforme el citado Comité debido a que un miembro integrante ya no cuenta con vínculo laboral con la Entidad;

Que, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el nuevo Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad con el Artículo 210° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, normas vigentes a la fecha de contratación, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 164 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el C.P. de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja - Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Colcabamba, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal | Presidente |
| 2. Ing. José Antonio Torres Sueldo | Primer Miembro |
| 3. Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías | Segundo Miembro |
| 4. Ing. Rubén Sánchez Castro | Miembro Suplente |

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 837-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de diciembre del 2015.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité y a la empresa contratista Consorcio Colcabamba, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

.....
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

